

## **AUTO No. 02378**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que el señor Leopoldo Gómez Porras, presentó solicitud del Plan de Manejo Ambiental para la obtención de la Licencia de Excavación correspondiente a la Construcción del Alcantarillado Sanitario de los barrios: El Bosque, Altos del Pino y San Felipe, de la localidad 5 de Usme.

Que mediante radicado DAMA N° 11426 del 14 de mayo 1999, se presenta solicitud de la Licencia de Excavación correspondiente a la Construcción de la Red de Alcantarillado de los barrios: El Bosque, Altos del Pino y San Felipe, de la localidad 5 de Usme”.

Que mediante memorando interno S.J-ULA N° 957 del 20 de mayo 1999, se envían documentos relacionados con la solicitud del señor Leopoldo Gómez Porras según Radicado Dama N° 11426 de Mayo 14 de 1999.

Que mediante Concepto Técnico N° 4253 del 12 agosto de 1999, señaló que las obras son viables desde el punto de vista ambiental siempre y cuando se ajuste al Plan de Manejo Ambiental presentado y a la normatividad ambiental existente, en especial a lo concerniente al Decreto 357/97, Decreto 541 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, el Acuerdo 039 de 1996 y 220 de 1997.

Que mediante Requerimiento SJ-ULA N° 23467 del 7 septiembre de 1999, se envió al director del Instituto de Desarrollo Urbano IDU Andrés Camargo Ardila, el Concepto Técnico SCA-UEE N° 4253 del 12 de agosto de 1999 emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, de acuerdo al radicado DAMA N° 11426 del 14 de Mayo de 1999 a nombre del Señor Leopoldo Gómez Porras.

### **AUTO No. 02378**

Que el señor Leopoldo Gómez Porras, presentó solicitud del Plan de Manejo Ambiental para la obtención de la Licencia de Excavación correspondiente a la Construcción de Alcantarillado del Barrio María Paz.

Que mediante Concepto técnico No 1496 DAMA del 11 de agosto de 1997, señaló que las obras son viables desde el punto de vista ambiental siempre y cuando se ajuste al Plan de Manejo Ambiental presentado y a la normatividad ambiental existente, en especial a lo concerniente a la Resolución N°541/94, y a los decretos 039,220 y 357 de 1997.

Que mediante Resolución N° 885 de 19 de septiembre de 1997, se Exige el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor Leopoldo Gómez Porras, en su calidad de contratistas, para las obras correspondientes a la Construcción del Alcantarillado del Barrio María Paz, ubicado en la Avenida las Américas (calle 38 sur, con carreras 87 y 97).El cumplimiento de este plan no exonera al contratista del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, en especial la resolución N° 541 de 1994, y los decretos 039, 220 y 537 de 1997.

Que mediante Radicado DAMA N° 16429 de 6 de octubre de 1997, se solicita fijar en un lugar público del despacho del alcalde Local de Kennedy, por un término de 3 días la Resolución N° 885 del 19 de Septiembre de 1997, con el fin de darle publicidad al acto que termina una actuación Administrativa Ambiental.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el concepto técnico No. 00065 del 08 de enero 2013, en cual establece que:

“(...)

#### **4. Concepto Técnico**

*De acuerdo con el resultado de revisión de los antecedentes con respecto al seguimiento abalado por el antiguo Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la situación encontrada en conjunto con la documentación que reposa en el expediente DM-06-1997-151, no es posible determinar en este momento por parte de los funcionarios de la SCASP las afectaciones causadas, ya que en el expediente no hay evidencia, ni conceptos técnicos, ni registros fotográficos que soporten evidenciar daños ambientales debido a estos proyectos.*

*Debido a que los proyectos fueron desarrollados con 15 años de anterioridad, **NO** es posible evidenciar las afectaciones ambientales que permitan evaluar el impacto ambiental que fue generado durante la ejecución de las actividades propias de la construcción.*

## AUTO No. 02378

### 6. Consideraciones Finales

Como observación final es posible afirmar, que las obras de Construcción del Alcantarillado de los Barrios el Bosque, Altos del Pino y San Felipe, de la localidad de Usme y del Barrio María Paz de la Localidad de Kennedy fueron realizadas y actualmente se encuentran en funcionamiento.

En tal sentido y reiterando que las obras fueron ejecutadas hace más de 15 años, que se encuentran totalmente finalizadas y no se observa ningún tipo de afectación y no es posible entrar a determinar impactos asociados en el proceso de construcción del Alcantarillado de los barrios el Bosque, Altos del Pino y San Felipe, de la localidad de Usme y del Barrio María Paz, de la localidad de Kennedy, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a los proyectos denominados Construcción del Alcantarillado Sanitario de los barrios: El Bosque, Altos del Pino y San Felipe, de la localidad 5 de Usme y Construcción de Alcantarillado del Barrio María Paz, por las razones expuestas en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Página 3 de 6

## **AUTO No. 02378**

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 – 97 – 151, que contiene el Plan de Manejo Ambiental de los proyectos denominados Construcción del Alcantarillado Sanitario de los barrios: El Bosque, Altos del Pino y San Felipe, de la localidad 5 de Usme y Construcción de Alcantarillado del Barrio María Paz, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**AUTO No. 02378**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al señor Leopoldo Gómez Porras en la calle 69 B No. 40<sup>a</sup> – 51 Bloque 1 apartamento 802 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

*DM – 06 – 97 – 151*  
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/08/2013
-----------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/09/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/09/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

**AUTO No. 02378**